

Perú | Reglas fiscales y credibilidad

Hugo Perea

Diario El Comercio, 06 de setiembre

La política fiscal es una de las herramientas que usan los gobiernos para moderar las fluctuaciones de la economía. Su efectividad para alcanzar este objetivo depende crucialmente de que su capacidad para estimular o contraer la demanda agregada sea creíble. Por lo tanto, mantener déficits y niveles de endeudamiento público moderados es necesario para que la política fiscal tenga un rol en la estabilización de la economía. Precisamente, una de las lecciones que nos han dejado las recientes crisis de las deudas soberanas en Europa es que deudas públicas abultadas imponen serias restricciones al uso de una política fiscal activa.

Para reforzar la credibilidad de esta política, desde la década de los 90s los gobiernos han venido implementando “reglas fiscales”, que no son otra cosa que límites cuantitativos, establecidos legalmente, sobre la deuda, los déficits y la expansión del gasto público. La idea detrás es asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas para garantizar que la política fiscal cuente con el espacio necesario para estabilizar el PBI a lo largo del ciclo económico, en particular durante las desaceleraciones y recesiones. Asimismo, estas reglas limitan la discrecionalidad de las autoridades sobre las finanzas del gobierno (en cierta forma, despolitizan el proceso presupuestario), lo que incrementa la credibilidad de un manejo fiscal prudente.

En Perú, las reglas fiscales están contenidas en la Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal (LFRTF). Aquí se establece, entre otras cosas, límites para el tamaño del déficit del gobierno, para los incrementos de las remuneraciones de la administración pública, y para los gastos y endeudamiento de los gobiernos subnacionales.

Cabe señalar que para el límite del déficit público se establece sobre una medición “estructural” que considera los ingresos “permanentes” del gobierno. Esta aproximación es interesante porque vincula los gastos del gobierno con los recursos que persistirán en el tiempo, y no con ingresos extraordinarios. Además, se evita que la política fiscal sea procíclica: si se establecen metas con el déficit convencionalmente medido, una caída de los ingresos tributarios debido a una desaceleración económica deberá ser acompañada de un ajuste del gasto público para cumplir la meta del déficit, lo que podría acentuar la ralentización de la economía. Sin embargo, el enfoque estructural tiene una gran desventaja: ni los ingresos permanentes del gobierno ni el déficit estructural son directamente observables.

En este contexto, el pasado mes de agosto el gobierno modificó las reglas macrofiscales consideradas en la LFRTF para 2017. En concreto, ha establecido una meta sobre el déficit medido de manera convencional, lo que tiene la ventaja de la visibilidad, pero la desventaja de introducir un sesgo procíclico a la política fiscal. Tampoco se han considerado para el próximo año los límites para la expansión del gasto en remuneraciones ni para los gobiernos subnacionales. Seguramente, la actual administración aclarará estos cambios para seguir reforzando la credibilidad e institucionalidad en el manejo fiscal.

AVISO LEGAL El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos, opiniones o estimaciones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección. Las estimaciones que este documento puede contener han sido realizadas conforme a metodologías generalmente aceptadas y deben tomarse como tales, es decir, como previsiones o proyecciones. La evolución histórica de las variables económicas (positiva o negativa) no garantiza una evolución equivalente en el futuro. El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios. BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido. Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo. Especialmente en lo que se refiere a la inversión en activos financieros que pudieran estar relacionados con las variables económicas que este documento puede desarrollar, los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión. El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA.